

Edición Especial

CRITERIOS PARA ACCEDER A LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL POR ESTUDIO.

La protección especial de esta sustitución por estudios tiene su razón de ser en el estado de debilidad manifiesta que presenta la persona que ostenta la calidad de estudiante, por cuanto es indudable que apenas transita por el camino de la formación educativa en aras de acceder a un conocimiento que le permita valerse por sí misma.

Igualmente, indicó que es una figura legal instituida para garantizar de manera directa algunos derechos fundamentales de niños, adolescentes y jóvenes, como la educación, y de manera indirecta otros que se desprenden de aquel como la profesión u oficio, el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la igualdad.

Con todo, concluyó que para acceder a la sustitución pensional en el caso de los hijos entre 18 y 25 años únicamente se requiere:

- 1.** Acreditar la calidad de estudiante mediante certificación auténtica expedida por el establecimiento de educación, aprobado por el Ministerio de Educación, en el cual se dé constancia de los correspondientes estudios que se lleven a cabo y
- 2.** Dependere económicamente del causante.

Finalmente, enfatizó que la posibilidad de la sustitución pensional por estudios es parte del cumplimiento de un fin esencial del Estado como es proteger a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que se da cuando el individuo que dependía del pensionado apenas inicia su formación.

Fuente: *Ámbito Jurídico* - Corte Constitucional, Sentencia T-366, Jun. 02/17. M. P. Cristina Pardo Schlesinger.